



## DIÓCESIS DE BARRANCABERMEJA

### GOBIERNO ECLESIASTICO

#### DECRETO No. 376 - 2020 (16 de marzo de 2020)

**CAMILO FERNANDO CASTRELLON PIZANO, SDB.**, Obispo de Barrancabermeja, en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Santo Padre Francisco, ha recomendado y ha dado ejemplo de responsabilidad y solidaridad para contener el avance del Coronavirus (Covid19), al suprimir las celebraciones masivas de Semana Santa y en la Ciudad de Roma se han cerrados las Iglesias y los sacerdotes celebran la Santa Misa sin presencia de fieles.
2. Que debemos considerar en primer lugar, que está en juego la protección de la vida humana, cuya primacía para defenderla y protegerla es tarea de todos<sup>1</sup>.
3. Igualmente resulta necesario aplicar el *principio de precaución*, según el cual, ante un peligro potencial o inminente, aún impredecible en todas sus consecuencias, se requiere anticipar las medidas necesarias para salirle al paso y evitar mayores males o incluso neutralizarlo. Se une al *principio de prevención*<sup>2</sup>.
4. Es imperativo también aplicar el sentido y actitudes de solidaridad y caridad a las que estamos llamados, como forma coherente de vivir la fe, siguiendo el ejemplo del Señor<sup>3</sup>.
5. Que la Conferencia Episcopal de Colombia, se ha manifestado solidaria y comprometida con los protocolos de prevención promulgados por las autoridades civiles.

<sup>1</sup> Cfr. Comunicado del Arzobispo de Bucaramanga sobre medidas de prevención y protección del Coronavirus (Covid-19)

<sup>2</sup> Cfr. Comunicado del Arzobispo de Bucaramanga sobre medidas de prevención y protección del Coronavirus (Covid-19)

<sup>3</sup> Cfr. Comunicado del Arzobispo de Bucaramanga sobre medidas de prevención y protección del Coronavirus (Covid-19)



## DIÓCESIS DE BARRANCABERMEJA

### D E C R E T A:

- Art. 1.** Suspender las Celebraciones Eucarísticas con presencia de fieles, en todas las Iglesias, Capillas y Oratorios de la Diócesis de Barrancabermeja, las cuales podrán ser transmitidas mediante los medios digitales y las redes sociales.
- Art. 2.** Los templos parroquiales y las capillas de adoración perpetua, podrán permanecer abiertas, siempre y cuando el número de fieles sea muy reducido y no se hagan grupos de oración.
- Art. 3.** Los fieles podrán solicitar la celebración de la Santa Misa por intenciones particulares en el despacho parroquial y no podrán participar personalmente en ellas, ya que todas las celebraciones eucarísticas se hacen a puerta cerrada con la presencia sólo del sacerdote.
- Art. 4.** En el caso de las exequias, se podrán celebrar en los Templos, a puerta cerrada, con la asistencia única y exclusivamente del esposo, la esposa, padres e hijos.
- Art. 5.** Se suprime todas las actividades pastorales en las Vicarías y en las Parroquias de la Diócesis de Barrancabermeja.
- Art. 6.** El presente Decreto es de obligatorio cumplimiento, rige a partir del 17 de marzo de 2020, hasta nueva orden.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Barrancabermeja a dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

+ *Camilo Castellón*  
+ CAMILO FERNANDO CASTRELLON PIZANO  
Obispo de Barrancabermeja



*Luis Camacho*  
LUIS CAMACHO SANDOVAL, PBRO.  
Canciller

